

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

*RECTIFICACIÓN de error habido en la Orden CIE 3/2026, de 5 de junio de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la diversificación económica de los territorios en el ámbito del Principado de Asturias mediante el impulso a pymes y grandes empresas, aprobadas mediante Resolución de 30 de octubre de 2024.*



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de  
Asturias

Advertido error en el apartado 2 del artículo dos del anexo de la citada ORDEN CIE/3/2026, que fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 114, de 16 de junio de 2026, procede rectificar el error detectado, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Anexo

Dos.—Se modifica la base sexta, Actuaciones y conceptos subvencionables, que queda redactada de la siguiente manera:

2. Con carácter general, los proyectos a apoyar deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Respetar los importes mínimos y/o máximos de inversión subvencionable que se determinen en la correspondiente convocatoria.
- b) Las ayudas reguladas en estas bases solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda, para lo cual, la empresa solicitante debe presentar la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos del proyecto. Se entenderá por inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso jurídicamente vinculante para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

- c) Mantener los puestos de trabajo (autónomos o por cuenta ajena) indefinidos (en términos de unidades de trabajo anual UTA, según art. 5 del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17/06/2014), existentes en los centros de trabajo de la empresa en Asturias a la fecha de la solicitud de ayuda, a lo largo del proyecto de inversión y durante los 3 años siguientes a la finalización del proyecto de inversión.

Además, en el caso de las grandes empresas para que la actuación sea subvencionable deberá cumplirse:

- a) Creación mínima de 5 empleos directos (no se contabilizan los de la fase de construcción).
- b) Mantenimiento del nivel de empleo creado, más la plantilla que existe (atendiendo al promedio de los doce meses anteriores), durante un mínimo de 5 años.
- c) Ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen.
- d) Contemplar una contribución financiera del beneficiario de al menos el 25% de la inversión subvencionable, con sus propios recursos o mediante financiación externa sin ningún tipo de ayuda pública.
- e) Respetar el principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés), de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- f) Para determinar la elegibilidad de los proyectos subvencionables en el marco del Reglamento STEP se utilizarán los criterios que estén vigentes en el momento de la convocatoria.



*Debe decir:*

*Anexo*

*Dos.*—Se modifica la base sexta, actuaciones y conceptos subvencionables, que queda redactada de la siguiente manera:

2. Con carácter general, los proyectos a apoyar deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Respetar los importes mínimos y/o máximos de inversión subvencionable que se determinen en la correspondiente convocatoria.
- b) Las ayudas reguladas en estas bases solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda, para lo cual, la empresa solicitante debe presentar la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos del proyecto. Se entenderá por inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso jurídicamente vinculante para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

- c) Mantener los puestos de trabajo (autónomos o por cuenta ajena) indefinidos (en términos de unidades de trabajo anual UTA, según art. 5 del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17/06/2014), existentes en los centros de trabajo de la empresa en Asturias a la fecha de la solicitud de ayuda, a lo largo del proyecto de inversión y durante los 3 años siguientes a la finalización del proyecto de inversión.

Además, en el caso de las grandes empresas para que la actuación sea subvencionable deberá cumplirse:

- a) Creación mínima de 5 empleos directos (no se contabilizan los de la fase de construcción).
- b) Mantenimiento del nivel de empleo creado, más la plantilla que existe (atendiendo al promedio de los doce meses anteriores), durante un mínimo de 5 años.
- c) Ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen.
- d) Contemplar una contribución financiera del beneficiario de al menos el 25 % de la inversión subvencionable, con sus propios recursos o mediante financiación externa sin ningún tipo de ayuda pública.
- e) Respetar el principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés), de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- f) Para determinar la elegibilidad de los proyectos subvencionables en el marco del Reglamento STEP se utilizarán los criterios que estén vigentes en el momento de la convocatoria.

El resto del texto permanece inalterado.

En Oviedo, a 18 de junio de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-05248.